

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0377-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de diciembre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de septiembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las facultades de la Junta Directiva el proponer al pleno de la comisión la destitución de alguno de sus integrantes y las causales para hacerlo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 y fracción IX del artículo 74, en relación con la fracción I del artículo 77, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar, fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 149.</b>  <b>1.</b> La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.</p> <p><b>2.</b> ...</p> <p><b>I. a la XII.</b> ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción décima y se recorren las subsecuentes del numeral 2 del artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 149, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 149.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. al XII. ...</p> <p><b>XIII. Proponer ante el pleno de la comisión la destitución de alguno de sus integrantes por las siguientes causas:</b></p> <p><b>a) Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y en las leyes aplicables;</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>3. ...</p>	<p><b>b) Incumplir los acuerdos del pleno de la comisión; y</b></p> <p><b>c) Violentar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el Código de Ética de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> En caso de la remoción del presidente de la comisión por esta vía, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados notificará a la Junta de Coordinación Política a la brevedad posible, para que sea ésta quien proponga al pleno al presidente sustituto, en términos del artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.